

número determinado de jugadores profesionales en los clubs de tercera división, todo ello con vigencia para la temporada 1978/1979;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, se remitió copia del escrito a la Real Federación Española de Fútbol y a los clubs de categoría nacional, cuyos domicilios sociales se acompañaban al escrito de iniciación, y se convocó a las partes de comparecencia en esta Dirección General para el día 5 del corriente mes de septiembre, celebrándose la misma con asistencia de las respectivas representaciones de la A. F. E. y de la R. F. E. F., y terminando sin avenencia el acto de conciliación;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias;

Considerando que la competencia para conocer de este expediente le viene atribuida a esta Dirección General por el artículo 25 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo;

Considerando que en el tema planteado deben claramente ser diferenciadas dos vertientes que concurren: la laboral y la estrictamente deportiva, y hecha esta distinción procede que el pronunciamiento de esta Dirección General se verifique bajo el prisma de la primera de ellas, única a la que se cñe la competencia de este Centro directivo y dentro de la misma debe señalarse que no existe en el ordenamiento jurídico laboral limitación en cuanto a edad para el establecimiento de relaciones laborales entre trabajador y Empresa, entre futbolista y club, salvedad hecha de aquéllas que impone la Ley para el trabajo de los que no han alcanzado aún la plena capacidad para celebrar toda clase de contratos laborales (Ley de Relaciones Laborales de 8 de abril de 1976, artículos 6.º y 11.º; Ley de Contrato Trabajo de 31 de marzo de 1944, artículo 178) y por ello debe entenderse que, laboralmente, los futbolistas mayores de dieciocho años tienen, conforme al artículo 11.º de la expresada Ley de Relaciones Laborales, plena capacidad para contratarse con cualquier club de fútbol, y que los menores de dicha edad pueden hacerlo con las limitaciones expresadas;

Considerando que no obstante lo que antecede, es lo cierto que la relación laboral entre futbolistas y clubs, tiene un carácter especial, que reconoce la Ley de Relaciones Laborales en su artículo 3.º, apartado g), cuyo desarrollo normativo no se ha efectuado hasta el presente momento, habiéndose producido con ello un vacío legal que no se cubre con la legislación que actualmente le es aplicable (disposición transitoria primera) por ser insuficiente, y ello aconseja el resolver en un orden declarativo de principios hasta que la norma sea desarrollada con todas las particularidades inherentes al condicionamiento específico de esta relación laboral;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General, de conformidad con los artículos 25 y 26 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, acuerda dictar el siguiente laudo:

Primero.—Declarar que en el ordenamiento jurídico laboral actual no existe condicionamiento para la contratación por razones de edad, salvo para los menores respecto a su acceso al trabajo.

Segundo.—Determinar que por tratarse de un contrato de trabajo de naturaleza especial, el Ministerio de Trabajo elaborará una Ordenanza Laboral para regular las relaciones laborales de los futbolistas.

Notifíquese esta resolución a los interesados en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de 17 de julio de 1958, advirtiéndose que contra la misma puede entablarse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de este Departamento en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 122 de la citada Ley.

Madrid, 7 de septiembre de 1978.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

24211

ORDEN de 8 de julio de 1978 por la que se concede una prórroga de tres años para los permisos de investigación de hidrocarburos «Mar Cantábrico A, B, C, D, F y G».

Ilmo. Sr.: El «Monopolio de Petróleos», la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», y «Shell España, N. V.», titulares de los permisos de investigación de hidrocarburos situados en zona C, subzona b, denominados: «Mar

Cantábrico A», «Mar Cantábrico B», «Mar Cantábrico C», «Mar Cantábrico D», «Mar Cantábrico F» y «Mar Cantábrico G»; expedientes números 259 al 262, 264 y 265, otorgados por Decreto 554/1970, de 19 de febrero, y que se encontraban en situación de prórroga de regularización por dos años, concedida por Orden ministerial de 27 de junio de 1976, presentaron solicitudes de prórroga por tres años para los seis citados permisos.

Informado el expediente favorablemente por la Dirección General de la Energía,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede a las Entidades: «Monopolio de Petróleos», «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», y «Shell España, N. V.», titulares de los seis permisos de investigación de hidrocarburos situados en zona C, subzona b, que se mencionan a continuación:

«Mar Cantábrico A», expediente número 259  
«Mar Cantábrico B», expediente número 260  
«Mar Cantábrico C», expediente número 261  
«Mar Cantábrico D», expediente número 262  
«Mar Cantábrico F», expediente número 264  
«Mar Cantábrico G», expediente número 265

una prórroga de tres años para el período de vigencia de los mencionados permisos, con efectividad desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con las reducciones de superficie propuestas, con sujeción a todo cuanto dispone la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974 y el Reglamento para su aplicación de 30 de julio de 1976 y a las condiciones siguientes:

1.ª Las áreas de los seis permisos, objeto de la presente prórroga, quedan delimitadas por las líneas perimetrales cuyos vértices, definidos por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Madrid, y superficies respectivas se especifican en el anexo número 1 adjunto a esta Orden ministerial.

2.ª Los titulares, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 14 de la Ley, deberán ingresar en el Tesoro por el concepto de recursos especiales del mismo las cantidades siguientes:

	Pesetas
Por el permiso «Mar Cantábrico A» .....	247.300
Por el permiso «Mar Cantábrico B» .....	250.625
Por el permiso «Mar Cantábrico C» .....	254.000
Por el permiso «Mar Cantábrico D» .....	245.375
Por el permiso «Mar Cantábrico F» .....	124.225
Por el permiso «Mar Cantábrico G» .....	182.988

El cumplimiento de esta obligación deberá ser justificado ante la Sección de Prospección de Hidrocarburos, con la presentación de los resguardos acreditativos correspondientes en el plazo de treinta días a contar desde la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

3.ª Los titulares vienen obligados a invertir como mínimo en labores de investigación, dentro del área que conservan de los seis permisos, la cantidad de seiscientas pesetas por hectárea y año.

4.ª En el caso de renuncia total o parcial de todos o parte de los permisos objeto de la prórroga, los titulares deberán justificar debidamente ante la Administración haber invertido la cantidad mínima que se especifica en la condición tercera anterior.

Si no hubieran cumplido el programa mínimo de inversiones en el momento de la renuncia y ésta fuera parcial porque se tratase de parte del permiso o permisos, se estará a lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 73 del Reglamento, pero si la renuncia fuera total, los titulares vendrían obligados a ingresar en el Tesoro la diferencia entre la cantidad realmente invertida, debidamente justificada a juicio de la Administración, y la cantidad mínima que se señala en la condición tercera anterior.

5.ª Dentro del plazo de treinta días a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Orden ministerial, los titulares deberán presentar resguardos justificativos de haber ingresado en la Caja General de Depósitos nuevas garantías, para reemplazar las existentes, ajustadas a las superficies prorrogadas a razón de veinticinco pesetas por hectárea.

6.ª Las condiciones segunda, tercera y quinta constituyen condiciones esenciales, cuya inobservancia implicará quedar sin efecto esta prórroga, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 72 de la Ley vigente.

2.º Las áreas segregadas en los seis permisos, con motivo de la presente prórroga, quedan delimitadas por las líneas perimetrales cuyos vértices, definidos por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Madrid, y superficies respectivas se especifican en el anexo número 2 adjunto a esta Orden ministerial.

Las mencionadas áreas pasarán a ser francas y registrables a partir de los seis meses de la publicación de esta Orden

ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», si el Estado no ejerciese la facultad de continuar la investigación por sí o sacar su adjudicación a concurso.

3.º La presente Orden ministerial entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de julio de 1978.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

ANEXO 1

Contiene las áreas prorrogadas en los seis permisos: «Mar Cantábrico A, B, C, D, F y G».

PERMISO DE INVESTIGACION DE HIDROCARBUROS «MAR CANTÁBRICO A»

Coordenadas del área cuya prórroga se solicita (referidas al meridiano de Madrid)

Vértices	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	43° 51'	1° 54'
2	43° 51'	1° 47'
3	43° 50'	1° 47'
4	43° 50'	1° 48'
5	43° 49'	1° 48'
6	43° 49'	1° 48'
7	43° 47'	1° 48'
8	43° 47'	1° 47'
9	43° 45'	1° 47'
10	43° 45'	1° 48'
11	43° 44'	1° 48'
12	43° 44'	1° 48'
13	43° 41'	1° 46'
14	43° 41'	1° 48'
15	43° 39'	1° 48'
16	43° 39'	1° 46'
17	43° 37'	1° 46'
18	43° 37'	1° 49'
19	43° 39'	1° 49'
20	43° 39'	1° 52'
21	43° 40'	1° 52'
22	43° 40'	1° 50'
23	43° 41'	1° 50'
24	43° 41'	1° 52'
25	43° 43'	1° 52'
26	43° 43'	1° 53'
27	43° 45'	1° 53'
28	43° 45'	1° 52'
29	43° 48'	1° 52'
30	43° 48'	1° 58'
31	43° 49'	1° 58'
32	43° 49'	1° 57'
33	43° 50'	1° 57'
34	43° 50'	1° 54'

Con una superficie de 19.784 hectáreas.

PERMISO DE INVESTIGACION DE HIDROCARBUROS «MAR CANTÁBRICO B»

Coordenadas del área cuya prórroga se solicita (referidas al meridiano de Madrid)

Vértices	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	43° 48'	1° 46'
2	43° 48'	1° 32'
3	43° 47'	1° 32'
4	43° 47'	1° 31'
5	43° 45'	1° 31'
6	43° 45'	1° 34'
7	43° 46'	1° 34'
8	43° 46'	1° 40'
9	43° 43'	1° 40'
10	43° 43'	1° 31'
11	43° 40'	1° 31'
12	43° 40'	1° 33'
13	43° 37'	1° 33'
14	43° 37'	1° 46'
15	43° 39'	1° 46'
16	43° 39'	1° 44'
17	43° 38'	1° 44'
18	43° 38'	1° 34'
19	43° 40'	1° 34'
20	43° 40'	1° 37'

Vértices	Latitud Norte	Longitud Oeste
21	43° 41'	1° 37'
22	43° 41'	1° 39'
23	43° 42'	1° 39'
24	43° 42'	1° 48'
25	43° 44'	1° 46'
26	43° 44'	1° 41'
27	43° 47'	1° 41'
28	43° 47'	1° 46'

Con una superficie de 20 053 hectáreas.

PERMISO DE INVESTIGACION DE HIDROCARBUROS «MAR CANTÁBRICO C»

Coordenadas del área cuya prórroga se solicita (referidas al meridiano de Madrid)

Vértices	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	43° 47'	1° 25'
2	43° 47'	1° 23'
3	43° 46'	1° 23'
4	43° 46'	1° 19'
5	43° 40'	1° 19'
6	43° 40'	1° 28'
7	43° 39'	1° 26'
8	43° 39'	1° 28'
9	43° 38'	1° 28'
10	43° 38'	1° 26'
11	43° 37'	1° 26'
12	43° 37'	1° 21'
13	43° 36'	1° 21'
14	43° 36'	1° 20'
15	43° 38'	1° 20'
16	43° 38'	1° 19'
17	43° 33'	1° 19'
18	43° 33'	1° 20'
19	43° 34'	1° 20'
20	43° 34'	1° 24'
21	43° 35'	1° 24'
22	43° 35'	1° 28'
23	43° 36'	1° 28'
24	43° 36'	1° 31'
25	43° 37'	1° 31'
26	43° 37'	1° 29'
27	43° 40'	1° 29'
28	43° 40'	1° 31'
29	43° 43'	1° 31'
30	43° 43'	1° 24'
31	43° 42'	1° 24'
32	43° 42'	1° 21'
33	43° 43'	1° 21'
34	43° 43'	1° 20'
35	43° 44'	1° 20'
36	43° 44'	1° 25'

Con una superficie de 20.320 hectáreas

PERMISO DE INVESTIGACION DE HIDROCARBUROS «MAR CANTÁBRICO D»

Coordenadas del área cuya prórroga se solicita (referidas al meridiano de Madrid)

Vértices	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	43° 39'	1° 05'
2	43° 39'	1° 00'
3	43° 37'	1° 00'
4	43° 37'	0° 59'
5	43° 36'	0° 59'
6	43° 36'	0° 58'
7	43° 38'	0° 58'
8	43° 38'	0° 54'
9	43° 39'	0° 54'
10	43° 39'	0° 51'
11	43° 38'	0° 51'
12	43° 38'	0° 53'
13	43° 37'	0° 53'
14	43° 37'	0° 57'
15	43° 35'	0° 57'
16	43° 35'	0° 52'
17	43° 34'	0° 52'
18	43° 34'	0° 53'
19	43° 33'	0° 53'
20	43° 33'	0° 59'
21	43° 34'	0° 59'
22	43° 34'	1° 00'

Vértices	Latitud Norte	Longitud Oeste
23	43° 33'	1° 00'
24	43° 33'	1° 13'
25	43° 34'	1° 13'
26	43° 34'	1° 10'
27	43° 35'	1° 10'
28	43° 35'	1° 09'
29	43° 36'	1° 09'
30	43° 38'	1° 11'
31	43° 35'	1° 11'
32	43° 35'	1° 14'
33	43° 36'	1° 14'
34	43° 36'	1° 15'
35	43° 37'	1° 15'
36	43° 37'	1° 19'
37	43° 38'	1° 19'
38	43° 38'	1° 09'
39	43° 37'	1° 09'
40	43° 37'	1° 08'
41	43° 35'	1° 08'
42	43° 35'	1° 05'
43	43° 34'	1° 05'
44	43° 34'	1° 02'
45	43° 37'	1° 02'
46	43° 37'	1° 05'

Con una superficie de 20.350 hectáreas.

PERMISO DE INVESTIGACION DE HIDROCARBUROS «MAR CAN-TABRICO «F»

Coordenadas del área cuya prórroga se solicita (referidas al meridiano de Madrid)

Vértices	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	43° 35'	0° 21'
2	43° 35'	0° 14'
3	43° 34'	0° 14'
4	43° 34'	0° 20'
5	43° 32'	0° 20'
6	43° 32'	0° 23'
7	43° 31'	0° 23'
8	43° 31'	0° 35'
9	43° 33'	0° 35'
10	43° 33'	0° 26'
11	43° 34'	0° 26'
12	43° 34'	0° 21'

Con una superficie de 9.938 hectáreas.

PERMISO DE INVESTIGACION DE HIDROCARBUROS «MAR CAN-TABRICO G»

Coordenadas del área cuya prórroga se solicita (referidas al meridiano de Madrid)

Vértices	Latitud Norte	Longitud
1	43° 40'	0° 07' W.
2	43° 40'	0° 01' W.
3	43° 39'	0° 01' W.
4	43° 39'	0° 00'
5	43° 38'	0° 00'
6	43° 38'	0° 02' E.
7	43° 36'	0° 02' E.
8	43° 36'	0° 04' E.
9	43° 34'	0° 04' E.
10	43° 34'	0° 01' E.
11	43° 35'	0° 01' E.
12	43° 35'	0° 00'
13	43° 37'	0° 00'
14	43° 37'	0° 01' W.
15	43° 38'	0° 01' W.
16	43° 38'	0° 03' W.
17	43° 37'	0° 03' W.
18	43° 37'	0° 07' W.
19	43° 36'	0° 07' W.
20	43° 36'	0° 10' W.
21	43° 35'	0° 10' W.
22	43° 35'	0° 09' W.
23	43° 34'	0° 09' W.
24	43° 34'	0° 14' W.
25	43° 39'	0° 14' W.
26	43° 39'	0° 07' W.

Con una superficie de 14.639 hectáreas.

ANEXO 2

Contiene las áreas segregadas de los seis permisos «Mar Cantábrico A, B, C, D, F y G»

PERMISO DE INVESTIGACION DE HIDROCARBUROS «MAR CAN-TABRICO A»

Coordenadas de las áreas segregadas

Area segregada número 1

Vértices	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	43° 51'	1° 58'
2	43° 51'	1° 54'
3	43° 50'	1° 54'
4	43° 50'	1° 57'
5	43° 49'	1° 57'
6	43° 49'	1° 58'

Con una superficie de 1.244 hectáreas.

Area segregada número 2

Vértices	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	43° 51'	1° 47'
2	43° 51'	1° 46'
3	43° 49'	1° 46'
4	43° 49'	1° 48'
5	43° 50'	1° 48'
6	43° 50'	1° 47'

Con una superficie de 746 hectáreas.

Area segregada número 3

Vértices	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	43° 47'	1° 47'
2	43° 47'	1° 46'
3	43° 44'	1° 46'
4	43° 44'	1° 48'
5	43° 45'	1° 48'
6	43° 45'	1° 47'

Con una superficie de 995 hectáreas.

Area segregada número 4

Vértices	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	43° 45'	1° 58'
2	43° 45'	1° 53'
3	43° 43'	1° 53'
4	43° 43'	1° 58'

Con una superficie de 2.488 hectáreas.

Area segregada número 5

Vértices	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	43° 41'	1° 52'
2	43° 41'	1° 50'
3	43° 40'	1° 50'
4	43° 40'	1° 52'

Con una superficie de 497 hectáreas.

Area segregada número 6

Vértices	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	43° 41'	1° 48'
2	43° 41'	1° 46'
3	43° 39'	1° 46'
4	43° 39'	1° 48'

Con una superficie de 995 hectáreas.

Area segregada número 7

Vértices	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	43° 39'	1° 52'
2	43° 39'	1° 49'
3	43° 37'	1° 49'
4	43° 37'	1° 52'

Con una superficie de 1.493 hectáreas.

Total superficie de las áreas segregadas en el permiso «Mar Cantábrico A»: 8.456 hectáreas.

PERMISO DE INVESTIGACION DE HIDROCARBUROS «MAR CANTÁBRICO B»

Coordenadas de las áreas segregadas

Area segregada número 1

Vértices	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	43° 48'	1° 32'
2	43° 48'	1° 31'
3	43° 47'	1° 31'
4	43° 47'	1° 32'

Con una superficie de 249 hectáreas.

Area segregada número 2

Vértices	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	43° 47'	1° 43'
2	43° 47'	1° 41'
3	43° 46'	1° 41'
4	43° 46'	1° 43'

Con una superficie de 497 hectáreas.

Area segregada número 3

Vértices	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	43° 46'	1° 40'
2	43° 46'	1° 38'
3	43° 43'	1° 38'
4	43° 43'	1° 40'

Con una superficie de 1.493 hectáreas.

Area segregada número 4

Vértices	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	43° 45'	1° 44'
2	43° 45'	1° 41'
3	43° 44'	1° 41'
4	43° 44'	1° 44'

Con una superficie de 746 hectáreas.

Area segregada número 5

Vértices	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	43° 40'	1° 46'
2	43° 40'	1° 39'
3	43° 39'	1° 39'
4	43° 39'	1° 38'
5	43° 38'	1° 38'
6	43° 38'	1° 44'
7	43° 39'	1° 44'
8	43° 39'	1° 46'

Con una superficie de 3.234 hectáreas.

Area segregada número 6

Vértices	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	43° 40'	1° 36'
2	43° 40'	1° 34'
3	43° 39'	1° 34'
4	43° 39'	1° 36'

Con una superficie de 497 hectáreas.

Area segregada número 7

Vértices	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	43° 40'	1° 33'
2	43° 40'	1° 31'
3	43° 37'	1° 31'
4	43° 37'	1° 33'

Con una superficie de 1.493 hectáreas.

Total superficie de las áreas segregadas en el permiso «Mar Cantábrico B»: 8.209 hectáreas.

PERMISO DE INVESTIGACION DE HIDROCARBUROS «MAR CANTÁBRICO C»

Coordenadas de las áreas segregadas

Area segregada número 1

Vértices	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	43° 44'	1° 28'
2	43° 44'	1° 28'
3	43° 43'	1° 28'
4	43° 43'	1° 28'

Con una superficie de 498 hectáreas.

Area segregada número 2

Vértices	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	43° 43'	1° 24'
2	43° 43'	1° 21'
3	43° 42'	1° 21'
4	43° 42'	1° 24'

Con una superficie de 746 hectáreas.

Area segregada número 3

Vértices	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	43° 40'	1° 26'
2	43° 40'	1° 19'
3	43° 38'	1° 19'
4	43° 38'	1° 20'
5	43° 38'	1° 20'
6	43° 36'	1° 21'
7	43° 37'	1° 21'
8	43° 37'	1° 28'
9	43° 38'	1° 28'
10	43° 38'	1° 28'
11	43° 39'	1° 28'
12	43° 39'	1° 28'

Con una superficie de 5.721 hectáreas.

## Area segregada número 4

Vértices	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	43° 40'	1° 31'
2	43° 40'	1° 29'
3	43° 37'	1° 29'
4	43° 37'	1° 31'

Con una superficie de 1.493 hectáreas.

Total superficie de las áreas segregadas en el permiso «Mar Cantábrico C»: 8.458 hectáreas.

## PERMISO DE INVESTIGACION DE HIDROCARBUROS «MAR CANTÁBRICO D»

## Coordenadas de las áreas segregadas

## Area segregada número 1

Vértices	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	43° 39'	1° 19'
2	43° 39'	1° 16'
3	43° 38'	1° 16'
4	43° 38'	1° 19'

Con una superficie de 748 hectáreas.

## Area segregada número 2

Longitud	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	43° 39'	1° 00'
2	43° 39'	0° 54'
3	43° 38'	0° 54'
4	43° 38'	0° 58'
5	43° 36'	0° 58'
6	43° 36'	0° 59'
7	43° 37'	0° 59'
8	43° 37'	1° 00'

Con una superficie de 2.239 hectáreas.

## Area segregada número 3

Vértices	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	43° 38'	0° 53'
2	43° 38'	0° 51'
3	43° 37'	0° 51'
4	43° 37'	0° 53'

Con una superficie de 497 hectáreas.

## Area segregada número 4

Vértices	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	43° 37'	1° 17'
2	43° 37'	1° 15'
3	43° 38'	1° 15'
4	43° 38'	1° 14'
5	43° 35'	1° 14'
6	43° 35'	1° 17'

Con una superficie de 1.244 hectáreas.

## Area segregada número 5

Vértices	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	43° 36'	1° 11'
2	43° 36'	1° 09'
3	43° 35'	1° 09'
4	43° 35'	1° 10'
5	43° 34'	1° 10'
6	43° 34'	1° 13'
7	43° 35'	1° 13'
8	43° 35'	1° 11'

Con una superficie de 1.244 hectáreas.

## Area segregada número 6

Vértices	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	43° 36'	0° 57'
2	43° 36'	0° 51'
3	43° 33'	0° 51'
4	43° 33'	0° 53'
5	43° 34'	0° 53'
6	43° 34'	0° 52'
7	43° 35'	0° 52'
8	43° 35'	0° 57'

Con una superficie de 2.239 hectáreas.

## Area segregada número 7

Vértices	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	43° 34'	1° 00'
2	43° 34'	0° 59'
3	43° 33'	0° 59'
4	43° 33'	1° 00'

Con una superficie de 249 hectáreas.

Total superficie de las áreas segregadas en el permiso «Mar Cantábrico D»: 8.458 hectáreas.

## PERMISO DE INVESTIGACION DE HIDROCARBUROS «MAR CANTÁBRICO «F»

## Coordenadas del área segregada

## Area segregada número 1

Vértices	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	43° 35'	0° 35'
2	43° 35'	0° 27'
3	43° 34'	0° 27'
4	43° 34'	0° 26'
5	43° 33'	0° 28'
6	43° 33'	0° 35'

Con una superficie de 4.229 hectáreas.

## PERMISO DE INVESTIGACION DE HIDROCARBUROS «MAR CANTÁBRICO G»

## Coordenadas de las áreas segregadas

## Area segregada número 1

Vértices	Latitud Norte	Longitud
1	43° 38'	0° 03' W.
2	43° 38'	0° 01' W.
3	43° 37'	0° 01' W.
4	43° 37'	0° 00'
5	43° 35'	0° 00'
6	43° 35'	0° 01' E.
7	43° 34'	0° 01' E.
8	43° 34'	0° 02' W.
9	43° 38'	0° 02' W.
10	43° 38'	0° 07' W.
11	43° 37'	0° 07' W.
12	43° 37'	0° 03' W.

Con una superficie de 3.483 hectáreas.

## Area segregada número 2

Vértices	Latitud Norte	Longitud
1	43° 35'	0° 09' W.
2	43° 35'	0° 03' W.
3	43° 34'	0° 03' W.
4	43° 34'	0° 09' W.

Con una superficie de 1.492 hectáreas.

## Área segregada número 3

Vértices	Latitud Norte	Longitud
1	43° 36'	0° 04' E.
2	43° 36'	0° 06' E.
3	43° 34'	0° 08' E.
4	43° 34'	0° 04' E.

Con una superficie de 995 hectáreas.

Total superficie de las áreas segregadas en el permiso «Mar Cantábrico G»: 5.970 hectáreas.

### 24212 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica de M. T. que se cita.

Visto el expediente A. T. 113/1977, incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra, a petición de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, con domicilio en Madrid, General Yagüe, número 1, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de M. T., en el término municipal de Marín, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra ha resuelto:

Autorizar a la Dirección General de Radiodifusión y Televisión la instalación de una línea eléctrica de M. T., cuyas principales características son las siguientes:

La línea será a 10/20 KV., de 2.342 metros de longitud, desde la línea propiedad de «Fenosa», Marín-Bueu, en la cota topográfica 43 del lugar de Seijo, término municipal de Marín, hasta el apoyo final de línea que a su vez quedará previsto también como final de línea para la interconexión que unirá ésta con la alimentación al centro emisor de televisión de Monte Domayo, con una capacidad de transporte de 500 KVA.

Con la finalidad de suministrar energía eléctrica al centro emisor de onda media de R. N. E., sito en el lugar de La Pastoza, en Marín.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 17 de febrero de 1978.—El Delegado provincial, Fernando Carús Moré.—10.749-C

### 24213 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 3.735. Línea a 25 KV. a E. T. número 3.988, «Ramón Caelles Lluís y otros».

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorza» (ENHER), Barcelona, paseo de Gracia, 132.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor de aluminio-acero de 43,1 (LA-40) milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 399 metros, para suministro a la E. T. 3.988, «Ramón Caelles Lluís y otros», de 100 KVA. de potencia.

Origen: Apoyo número 57. Línea a 25 KV.: Tarragona-Bará. Presupuesto: 137.805 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional. Situación: Término municipal de Tarragona.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a Urbanización.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los

Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 19 de julio de 1978.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—5.500-7.

### 24214 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 3.736. Línea a 25 KV. a E. T. 4.003, «Urbanización Luz y Mar»-III Fase.

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorza» (ENHER), Barcelona, paseo de Gracia, 132.

Instalación: Línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor de aluminio de 150 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 516 metros, para suministro a la E. T. número 4.003, «Urbanización Luz y Mar»-III Fase, de 100 KVA. de potencia.

Origen: Estación transformadora número 3.508.

Presupuesto: 863.968 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Altafulla.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a Urbanización.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 20 de julio de 1978.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—5.502-7.

### 24215 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 3.826. Línea a 25 KV. a E. T. número 3.896, «Ayuntamiento de Vendrell».

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorza» (ENHER), Barcelona, paseo de Gracia, 132.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor de aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados de sección (LA-40), con una longitud de 1.396 metros, para suministro a la E. T. número 3.896, «Ayuntamiento de Vendrell», de 250 KVA. de potencia.

Origen: Apoyo número 11. Línea a 25 KV., derivación estación transformadora 3.497.

Presupuesto: 341.220 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Vendrell.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica para abastecimiento aguas.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 27 de julio de 1978.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—5.501-7.

### 24216 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 3.610. Línea a 25 KV. O. T. 084/77.

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorza» (ENHER), Barcelona, paseo de Gracia, 132.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor aluminio-acero de 118,2 milímetros